



**RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR AGRÍCOLA  
CHOROMBO S.A.**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-012-2016**

**Santiago, 05 ABR 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 17 de marzo de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-012-2016, con la formulación de cargos a Agrícola Chorombo S.A. Rol Único Tributario N° 83.659.400-2, titular de las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental: la Resolución Exenta N° 455, de 11 de diciembre de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Proyecto Plantel de Cerdos Pelarco" (en adelante, RCA N° 455/2006); y la Resolución Exenta N° 175, de 3 de septiembre de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Modificación y Regularización Proyecto Plantel de Cerdos Pelarco", (en adelante, RCA N° 175/2013).
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.
3. Que, efectuada una revisión en el registro de la página web de Correos de Chile, cabe señalar que el número de seguimiento es el 1170008290952, correspondiente a la Res. Ex. N° 1/Rol D-012-2016, de formulación de cargos.
4. Que, con fecha 4 de abril de 2016, el representante legal de Agrícola Chorombo S.A., don Rafael Covarrubias Vives, en representación de Agrícola Chorombo S.A., presentó un escrito que, en lo principal, solicita ampliación de los plazos para presentar el programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, motivando su solicitud en la necesidad de estudiar los antecedentes del proceso y evaluar la presentación de un

Programa de Cumplimiento que se ajuste a los requerimientos legales y reglamentarios o para formular los correspondientes descargos. Por otra parte, en el primer otrosí, solicita tener por acompañados los documentos en que consta su personería para actuar en representación de Agrícola Chorombo S.A.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

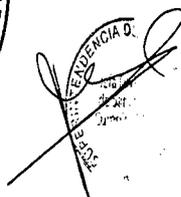
#### RESUELVO

I. EN LO PRINCIPAL, APRUÉBESE la solicitud de ampliación de los plazos para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 4 de abril de 2016, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 3°, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

II. EN EL PRIMER OTROSÍ, TÉNGANSE POR ACOMPAÑADOS los documentos que acreditan personería de don Rafael Covarrubias Vives.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Rafael Covarrubias Vives, domiciliado en Camino El Mariscal N° 1590, comuna de La Pintana, Santiago.

  
Leslie Cannoni Mandujano  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



#### Carta Certificada:

- Rafael Covarrubias Viveso. Camino El Mariscal 1590, comuna de La Pintana, Santiago.

#### C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento.